



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2022-MPU-GM.

Contamana, 26 de enero de 2022.

#### VISTOS:

El Memorando N° 001-2022-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 11.01.2022, Informe N° 001-2022-MPU-GIDUR-JHSA, de fecha 12.01.2022, Informe N° 0011-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 14.01.2022, Carta N° 0001-2022-MPU-A-GM-GIDUR/JEVL, con fecha 20.01.2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 018-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 26.01.2022, Carta N° 032-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 26.01.2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de Aprobación de Actualización de Costos de Expediente Técnico del Actividad: “CREACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL BALNEARIO MAQUIA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” con Código Único de Inversión N° 2408205, y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12.11.2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorando N° 001-2022-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 11.01.2022, EL Sub Gerente de Estudio y Obras-GIDUR, remite documento al Asistente de Planta –GIDUR, solicitando Actualización de costos del expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL BALNEARIO MAQUIA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” con Código Único de Inversión N° 2408205;

Que, con Informe N° 001-2022-MPU-GIDUR-JHSA, de fecha 12.01.2022, el Ingeniero de Planta GIDUR – MPU, remite documento al Sub Gerente de Estudios y Obras, la actualización de precios del expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL BALNEARIO MAQUIA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” con Código Único de Inversión N° 2408205;

Que, con Informe N° 0011-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 14.01.2022, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite informe solicitando la aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL BALNEARIO MAQUIA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” con Código Único de Inversión N° 2408205; el aumento del presupuesto entre el monto del expediente técnico y la actualización de costos del Expediente Técnico es

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2022-MPU-GM.**

Contamana, 26 de enero de 2022.

de S/. 24,019.47, debido a la actualización de costos, esto teniendo en cuenta que se ha tomado como base los planos, partidas, metrados, análisis de precios unitarios del expediente técnico formulado en JUNIO del 2021; realizándose así al mes de ENERO del 2022 la **actualización de costos con insumos** cotizados por el área de Logística y Bienes Estatales.

Cabe indicar que la actualización de costos del expediente técnico no exime de responsabilidades al consultor de todas las especialidades en el diseño, las cuales tienen vigencia según contrato y Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

EXPEDIENTE TECNICO (JUNIO 2021)		EXPEDIENTE TECNICO (ENERO-2022)		VARIACION
DESCRIPCION	COSTO	DESCRIPCION	COSTO	COSTO
COSTO DIRECTO	370,990.21	COSTO DIRECTO	383,200.12	12,209.91
GASTOS GENERALES 10.00% C.D	37,099.02	GASTOS GENERALES 10.00% C.D	38,320.01	1,220.99
UTILIDAD 5.00% C.D	18,549.51	UTILIDAD 5% C.D	19,160.01	610.50
<b>PRESUPUESTO PARCIAL</b>	<b>426,638.74</b>	<b>PRESUPUESTO PARCIAL</b>	<b>440,680.14</b>	<b>14,041.40</b>
IGV 18%	76,794.97	IGV 18%	79,322.43	2,527.45
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>503,433.71</b>	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>520,002.57</b>	<b>16,568.85</b>
SUPERVISIÓN 3.68% V.R	18,549.51	SUPERVISIÓN 5.00% V.R	26,000.13	7,450.62
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>521,983.22</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>546,002.70</b>	<b>24,019.47</b>

Que, mediante Carta N° 0001-2022-MPU-A-GM-GIDUR/JEVL, de fecha 20.01.2022, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL BALNEARIO MAQUIA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” con Código Único de Inversión N° 2408205, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de S/ 546,002.70 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Dos con 70/100 Soles), con I.G.V;

Máxime, con Informe Legal N° 018-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 032-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 26.01.2022, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de actualización de costos del Proyecto: “CREACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL BALNEARIO MAQUIA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” con Código Único de Inversión N° 2408205, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2022-MPU-GM.**

Contamana, 26 de enero de 2022.

los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial,34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF,(...);





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2022-MPU-GM.**

Contamana, 26 de enero de 2022.

Que, con Expediente N° 495 y proveído de fecha 26.01.2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL BALNEARIO MAQUIA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” con Código Único de Inversión N° 2408205, cuyo valor referencial total de inversión de S/ 546,002.70 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Dos con 70/100 Soles), con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la Modalidad POR CONTRATA, Sistema A PRECIOS SUMA ALZADA, con Costos al mes de ENERO del 2022, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios (2 meses).

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución  
GM  
GPPYO  
GAF  
GIDUR  
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
  
-----  
CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA  
Gerente Municipal